SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-0012 -2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POR INCAPACIDAD O DE REINGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

<table>
<tr><th>NOMBRE DEL PROPONENTE</th><th>OFRECIMIENTO ECONÓMICO</th></tr>
<tr><td>1. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA</td><td>REQUERIDO
Revisado el ANEXO Ofrecimiento económico, El proponente presenta una propuesta económica con un valor inferior al 48.93% del presupuesto oficial y un 14,78% del valor mínimo aceptable establecido por la entidad, por lo que se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una
oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

De acuerdo con lo anterior, se requiere al proponente para que, en el término de traslado del presente informe de evaluación, explique las razones que justifica su oferta económica, acompañada de los respectivos documentos técnicos, contables y/o pruebas fácticas que la soporten, con el fin de constatar si los valores ofertados responden a circunstancias objetivas del mercado y de su oferta, los cuales no pondrán en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Se advierte al proponente que no basta, solo con la manifestación verbal de este, justificando el valor de su propuesta, sino con pruebas, que permitan la Entidad de manera objetiva, tomar la decisión a que hubiere lugar.</td></tr>
<tr><td>2. SERVICIOSMEDICOS OLIMPUS I.P.S</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>3. H&S OCCUPATIONAL S.A.S</td><td>CUMPLE

SE REALIZA CORRECCION ARITMETICA
<table><tr><th>VALOR TOTAL OFERTADO</th><th>VALOR TOTAL CORREGIDO</th></tr><tr><td>$ 1.693.543</td><td>$ 1.693.550</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4. SSO VITALMEDICOS S.A.S</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>5. IPS CENTRO DE RECONOCIMIENTO AL CONDUCTOR CERTIMEDIC S.A.S</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>6. C&S GAMMA S.A.S</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

JUAN CAMILO NOVOA
Asesor Externo
Secretaría General
Departamento del Atlántico